REF: MEMO DUOC N° 60/2022 SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA CONTRATO N° 20/2021.-

DICTAMEN D.G.A.J. N° 294 /22

Asunción, 24 de marzo de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA:

Me dirijo a usted en relación al Memorándum de referencia en el cual el Abg. Mauro Benítez, Director de la DUOC, solicita parecer jurídico con respecto a la prórroga del plazo correspondiente al Item 1 en el marco del Contrato N° 20/2021 suscrito como resultado de la Contratación Vía Excepción N° 02/2021 "Actualización, Ampliación y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas contra Actividades Criminales – Plurianual ID N° 403.038.

En ese sentido, la empresa Contratista DATABIZ S.A., por nota del 09 de marzo del corriente año, pone a conocimiento del Ministerio del Interior circunstancias de fuerza mayor en la ejecución del contrato que origina la necesidad de modificar los plazos originalmente establecidos en el contrato

Sigue mencionando, que la situación que genera el atraso en la entrega de los bienes se encuentra justificada en la escasez de los suministros de muchos de los componentes necesarios para la fabricación de los mismos, así como la escasez de contenedores marítimos y reducción de la capacidad aérea, debido a la Pandemia.

Que, se encuentran adjuntadas las notas del 3 y 4 de marzo del 2022 de las firmas Lenovo Global Technology Argentina (fabricante de los equipos) y PSline, distribuidor autorizado, en las cuales se detallan las causas de la demora en la entrega de los bienes.-

Se han agregado a autos, el borrador del proyecto de Adenda y de la resolución Ministerial respectiva.

<u>NORMATIVAS</u>

Ley N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Decreto N° 2992, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

50- Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.

ANALISIS

La posibilidad de la modificación del contrato y la declaración de fuerza mayor se hallan regladas en las normativas citadas, así como en el pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a los documentos adjuntados, podemos inferir que la empresa contratista ha realizado los tramites respectivos de acuerdo con los términos del contrato.

Que, la Pandemia del Covi-19 constituye una situación real hasta la fecha, habiendo traído consecuencias a nivel global, entre las que se encuentran el transporte de personas y mercaderías, asimismo la insuficiencia de materias primas.

En ese sentido, con fuerza mayor se designa el impedimento que sobreviene para cumplir el compromiso, debido a un suceso extraordinario ajeno a la voluntad del obligado.

Por tanto, teniendo a la vista las documentaciones emitidas por la empresa contratista y el distribuidor autorizado y teniendo en consideración la situación planteada por la Pandemia, esta Asesoría Jurídica recomienda tener por acreditada la fuerza mayor y el otorgamiento de la prórroga del plazo de entrega solicitado.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Abg. Edgar E. Núñez F.
Director Interino
Direc. Asuntos Legales Internos

Asunción, 24 de marzo de 2.021.-

Conforme al dictamen que antecede, remítase estos autos a la Secretaria General a sus efectos.

LA 24-03-22 p. 54

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Abg. Feliciano Almirón Méndez
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior